



Orden 1961/2025 de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior por la que se amplía el crédito del documento contable relacionado con el régimen de ayudas de estado regulado en el reglamento (ue) 2022/2472 de la comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado de funcionamiento de la unión europea correspondiente a la convocatoria de ayudas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas para la ejecución de programas zootécnicos sanitarios.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 3 de diciembre de 2024, se publicaron en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM), los extractos de la Orden 4027/2024, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se convocan para el año 2025 las ayudas destinadas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas, reguladas en la Orden 684/2016, de 28 de abril. La citada orden convocaba dos líneas de ayuda.

La línea a) ayudas para los gastos derivados de la ejecución de los Programas Nacionales de Erradicación, control y vigilancia de enfermedades animales (PNEE), con crédito de 600.000 euros, cofinanciadas hasta en un 50% con fondos europeos de acuerdo con el Reglamento (UE) 2021/690 del Parlamento Europeo y del Consejo de 28 de abril de 2021 por el que se establece un programa para el mercado interior, la competitividad de las empresas incluidas las pequeñas y medianas empresas, el ámbito de los vegetales, animales, alimentos y piensos, y las estadísticas europeas (Programa para el Mercado Único).

La línea b) ayudas para para la realización por las AD SG de los programas zootécnicos y actuaciones sanitarias comunes, con crédito de 600.000 euros, cofinanciadas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación hasta en un 50% en base al Real Decreto 81/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas, como ayuda de estado regulado en el REGLAMENTO (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022.

La convocatoria de ayudas entró en vigor al día siguiente a la publicación de su extracto en el BOCM. Línea a) BDNS 799155 y línea b) BDNS 799156.

El plazo de presentación de solicitudes finalizó el 3 de enero de 2025.

SEGUNDO. El dispongo cuarto, apartado 3, de la Orden 4027/2024, establece que en caso de que las solicitudes de ayuda de alguna línea no agotaran el crédito disponible, el crédito restante podrá pasar a incrementar el importe de la otra línea si este no fuera suficiente para atender a las solicitudes presentadas.

TERCERO. En relación con las ayudas reseñadas se dieron de alta dos SCONVO, en función de la aplicación del régimen de ayudas para la línea a y para la línea b.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1001184318453782627793**



CUARTO. El SCONVO/2024/0000346233 se asoció al régimen de ayudas de la línea a) del Reglamento (UE) 2021/690 del Parlamento Europeo y del Consejo de 28 de abril de 2021, con el documento contable A/2024/0000623057, con un importe de 600.000 €.

El SCONVO/2024/0000346813 se asoció al régimen de ayudas de la línea b) del Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, con el documento contable A/2024/0000623273, con un importe de 600.000€.

QUINTO. Revisadas las solicitudes de ayuda el compromiso de gasto asciende a 545.910,98 € para la línea a) y 633.100,36 € para la línea b).

RESUELVO

PRIMERO. Minorar el crédito disponible en el documento contable A/2024/0000623057, asociado al SCONVO/2024/0000346233, en **54.089,02 €**

SEGUNDO. Incrementar en la cuantía de **33.100,36 €** el documento contable A/2024/0000623273 asociado al SCONVO/2024/0000346813, para atender las solicitudes presentadas.

Madrid a fecha de la firma

EL DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Firmado digitalmente por: DE OTEO MANCEBO ÁNGEL ENRIQUE
Fecha: 2025.05.21 19:00



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1001184318453782627793**